

Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., es titular de un permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano, renovado por el Director General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0121-R de 24 de noviembre de 2022. El equipo de vuelo consiste en: Helicóptero Airbus AS-350 B3 H-125; Helicóptero Airbus AS-350 B3E H-125; Helicóptero Airbus EC-135 Series; Helicóptero Airbus BK-117 Series; Helicóptero Airbus H-225 Series; Helicóptero Airbus H-130 Series; Helicóptero Airbus H-145 Series; Helicóptero Airbus H-160 Series. La base principal de operación y mantenimiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la compañía La costa Airways S.A., Cantón Durán, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas. Permiso de operación vigente por el plazo de 2 años contados a partir del partir del 29 de enero de 2023;

QUE, con oficio de 27 de julio de 2023, registrado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2023-6936-E de 28 de julio de 2023, el Gerente General de la compañía INTERSERVICES, misma que es representante legal de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., solicita la modificación del permiso de operación trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano, a fin de cambiar su base principal de operaciones y mantenimiento a la "Base Cóndor", ubicada en Patuca cantón Santiago de Méndez, Provincia de Morona Santiago, cuyas coordenadas son -2.743576082147099, -78.27312849815665;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0569-M de 01 de agosto de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de modificación de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1547-M de 07 de agosto de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

"RECOMENDACION DE ORDEN TECNICO

[...] la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda que, en la **Modificación** del Permiso de Operación para la actividad de **Levantamientos Geofísicos Aéreos de Alta Resolución y Sondajes**, se haga constar lo siguiente:

- 1. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Base Cóndor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.
- 2. Equipo de vuelo autorizado: El mismo que consta en su actual Permiso de Operación, otorgado por la DGAC mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0121-R, de 24 de noviembre de 2022 y no amerita ninguna modificación.
- 3. Equipo a ser instalado en las aeronaves previo a la operación de **Levantamientos Geofísicos Aéreos de Alta Resolución y Sondajes.**
 - X-Mag: Magnetometría Aerotransportada.
 - MobileMT: Sistema de magnetotelúrica aerotransportada.
 - Vtem (versatile time domain Electomagnetics).
 - Vtem lite.
 - Ztem (Z axis tipper Electromagnetic).
 - FWZTEM (Fix wing Ztem).





Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

- Stinger: Fibrotek Survey Stinger (NEWSENSE)
- Lidar: Equipo de Fotografia Aérea Láser Trimble Harrier 68i o MaLi 68i (DIGIMAPAS).
- STC N° SH07-44 'Installation of Fibrotek Survey Stinger' (Cerrado Form. DGAC 337 N° 463-2012).
- PT. N° AEROPRO 2014-1 'Instalación de Equipos de Fotografia Aérea Láser Trimble Harrier 68i o MaLi 68i' (Cerrado Form. DGAC 337 N° 012-2014); y,
- Otros
- 4. Área de Operación Autorizada: Todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.";
- **QUE,** según memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0218-M de 09 de agosto de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe en el que recomienda: "Con los elementos expuestos en el presente informe, desde el ámbito de Gestión Interna de Transporte Aéreo, la compañía Ecocopter Ecuador S.A puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación a fin de cambiar su base principal de operaciones y mantenimiento, por lo que primará el criterio técnico y legal.";
- **QUE,** mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2248-M de 14 de agosto de 2023, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos manifestando:
- "En consecuencia, de lo referido, la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, tanto la garantía bancaria de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el 14 de marzo de 2024, así como los Seguros de las aeronaves vigentes hasta el 13 de marzo de 2024, y seguros de sus tripulantes hasta el 14 de marzo de 2024, vida colectiva de los tripulantes hasta el 14 de septiembre de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de cambio de base principal y modificación del permiso de operación trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.

Solicito se deje insubsistente el memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2189-M de fecha 04 de agosto de 2023.";

- QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0088-M de 14 de agosto de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal en el que recomienda: "5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios, desde el punto de vista legal, considera que el Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación presentado por la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., a fin de cambiar su base de operaciones y mantenimiento. Al ser el presente trámite exclusivo de orden técnico el informe de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, primará".;
- QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1223-M de 16 de agosto de 2023, la Dirección Financiera informa que "[...] se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., con RUC: 1792929733001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.";
- **QUE,** con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0630-M de 24 de agosto de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando:
- "4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal y aerocomercial, por lo que, recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., a fin de





Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

cambiar su base principal de operaciones y mantenimiento a la "Base Cóndor", ubicado en Patuca cantón Santiago de Méndez, Provincia de Morona Santiago. Al ser el presente trámite exclusivo de orden técnico el informe de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, primará.

- **4.2.** El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que "Mientras se implemente la gestión interna administrativa de **permisos de operaciones** y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR", por lo que, me permito informar:
- **4.3.** Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.
- 4.4. Con sustento en los informes legal aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, atender favorablemente la petición de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., quedando el ARTÍCULO 3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0121-R de 24 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:
- **ARTÍCULO 3. -** La "Permisionaria" tendrá su base principal de operación y mantenimiento en la Base Cóndor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

- 4.5. Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión de la Resolución modificatoria respectiva.
 [...]";
- **QUE,** la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;
- **QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar el **Artículo Tercero** del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0121-R de 24 de noviembre de 2022, otorgado a la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., por el siguiente:

ARTÍCULO 3. - La "Permisionaria" tendrá su base principal de operación y mantenimiento en la Base Cóndor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de





Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

La compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., deberá iniciar con el proceso de certificación de la nueva base principal de operación y mantenimiento.

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0121-R de 24 de noviembre de 2022, se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto

Fausto Ramiro Peñaherrera Live

Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado

Marlon Roberto Vinueza Armijos

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora

Gina Judith Quijano Guerrero

Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado

Telmo Italo Aguila Barragan

Abogado 2

Señora Técnica

Myriam Isabel Urbina Paucar

Secretaria

ta/mv